CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

Acta de la sesión ordinaria No. 53-2019, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las 17:00 horas del 23 de julio del 2019, en la Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil, con la asistencia de los señores José Manuel Sáenz Scaglietti, William Rodríguez López, Daniel Araya Barquero, Randall Retana Moreno, Sofía Beatriz García Romero y Karla Barahona Muñoz, Directores del Consejo Técnico; Guillermo Hoppe Pacheco, Director General; Álvaro Vargas Segura, Subdirector General; Mauricio Rodríguez Fallas, Jefe de la Asesoría Jurídica y la señora Maribel Mathiew Campos, Secretaria de Actas. Se justifica la ausencia de la señora María Amalia Revelo Raventós, por motivo de encontrarse en funciones propias de su cargo como Ministra de Turismo y del señor Guillermo Hoppe Pacheco, Director General, por motivo de encontrarse fuera del país en funciones del cargo.

PRESIDE LA SESIÓN EL SEÑOR JOSE MANUEL SAENZ SCAGLIETTI, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL.

I.- APROBACION DE LA AGENDA

ARTICULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 53-2019, la cual se adjunta como anexo No.1.

A solicitud de la Dirección General de Aviación Civil se incluyen, para conocimiento de los Señores Directores del Consejo Técnico, los siguientes documentos:

- Oficio DGAC-DG-OF-1241-2019, de fecha 23 de julio del 2019, suscrito por el señor Álvaro Vargas Segura, Subdirector General.
- Oficio DGAC-DG-OF-1227-2019, de fecha 22 de julio del 2019, suscrito por el señor Álvaro Vargas Segura, Subdirector General.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 53-2019, con las modificaciones indicadas.

II.- APROBACION DE ACTAS

ARTICULO SEGUNDO

Se conocen las actas de las sesiones ordinarias No. 50-2019 y 51-2019, celebradas por el Consejo Técnico de Aviación Civil los días 10 y 16 de julio del 2019, respectivamente.

Las señoritas Sofía Beatriz García Romero y Karla Barahona Muñoz se abstienen de aprobar el acta No. 50-2019, por cuanto no estuvieron presentes en esa sesión.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar las actas de las sesiones ordinarias No. 50-2019 y 51-2019, celebradas por el Consejo Técnico de Aviación Civil los días 10 y 16 de julio del 2019 respectivamente.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

III.- CORRESPONDENCIA

ARTICULO TERCERO

Se conoce el oficio CBCR-029472-2019-DGB-00906, de fecha 19 de julio del 2019, suscrito por el señor Héctor Chaves León, Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, en el que solicita dar por atendido lo establecido en el Convenio en referencia al punto 2,2 del Apéndice A; esto por cuanto, la nueva estructura salarial del personal de salario tradicional se ajusta a lo requerido en el convenio. (salario único). Asimismo, solicita se le cancele la factura presentada del 1° trimestre del 2019, la cual venció en el mes de junio del presente año.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

1.- Dar por recibido el oficio CBCR-029472-2019-DGB-00906, suscrito por el señor Héctor Chaves León, Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

2.- Trasladar a la Dirección General copia del oficio CBCR-029472-2019-DGB-00906, suscrito por el señor Héctor Chaves León, Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, para su estudio y recomendación.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

IV.- ORGANO FISCALIZADOR

INGRESAN A LA SALA DE SESIONES LOS SEÑORES LUIS FALLAS ACOSTA Y FERNANDO SOTO CAMPOS, DEL ÓRGANO FISCALIZADOR.

ARTICULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0401-2019, de fecha 11 de julio del 2019, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, Inspector General del Órgano Fiscalizador, en el que remite solicitud de ratificación de la metodología para la evaluación de la calidad de los servicios aeronáuticos, encuesta operadores 2019.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0401-2019, del Órgano Fiscalizador; aprobar el formulario de la encuesta denominada evaluación de la calidad de los servicios aeronáuticos encuesta operadores 2019 y autorizar al Presidente del Consejo Técnico para que la remita a la Autoridad Reguladora de los Servicios Publicos para lo corresponda. ACUERDO FIRME.

ARTICULO QUINTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0415-2019, de fecha 19 de julio del 2019, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, Inspector General del Órgano Fiscalizador, en el que remite informe referente a la solicitud de otorgar un periodo de gracia al cobro de las tarifas nuevas, o que se modifiquen las existentes, que impliquen un código IATA. Lo anterior, en virtud de que el 26 de junio 2019 salió publicado el Régimen Tarifario para los servicios no aeronáuticos del AIJS, correspondiente al periodo 2018-2019, las cuales entran a regir a partir de su publicación.

El señor Fernando Soto Campos indica que en esta ocasión las tarifas se están ajustando por inflación y la única tarifa que se aplica a los pasajeros e implica un código IATA es el CUAC, y en esta oportunidad no se incrementa, más bien disminuye.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

1.- De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0415-2019, del Órgano Fiscalizador:

a.- Revocar parcialmente el artículo 04 de la sesión ordinaria 38-2018 del 22 de agosto de 2018, en su inciso segundo, esto de conformidad con el artículo 152 de la Ley General de la Administración Pública. Lo anterior debido a la divergencia entre los efectos del acto y el interés público que no fue establecido en el mismo generado por la aprobación de un "período de gracia" para la entrada en vigor de las tarifas.

b.- Revocar también el acuerdo 15 de la sesión ordinaria 46-2019 del 26 de junio de 2019.

El Sr. William Rodríguez justifica su voto positivo a la propuesta presentada por el OFGI, en vista de que la única tarifa que se afecta y amerita una modificación de un código IATA no se incrementa.

2.- Girar instrucciones a la Administración para que, en conjunto con el OFGI, estudie el objetivo que se quería alcanzar y se ajuste a la ley, para dar períodos de gracia en aquellas tarifas nuevas (creada por primera vez) que implique un código IATA, o se incrementen demasiado una tarifa existente que amerite modificar un código IATA, por lo que se debe ofrecer un plazo prudencial, razonable y proporcional para la entrada en vigencia de dicha tarifa, una vez publicada, para que las líneas aéreas puedan realizar los ajustes correspondientes.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

SE RETIRAN DE LA SALA DE SESIONES LOS SEÑORES LUIS FALLAS Y FERNANDO SOTO CAMPOS, DEL ÓRGANO FISCALIZADOR.

V.- AUDITORIA

ARTICULO SEXTO

Primero: Se conoce oficio AI-217-2019, de fecha 12 de julio del 2019, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, Auditor General, en el que remite justificación para que tres funcionarios participen en el curso "Jurisprudencia actualizada: investigación preliminar, relación de hechos y denuncia penal", asimismo adjunta el programa de capacitación y evaluación para los años 2019-2020 y 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 06 de la sesión ordinaria 48-2019, celebrada el día 03 de julio del 2019.

Segundo: Se conoce nuevamente el oficio AI-190-2019, de fecha 24 de junio del 2019, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, Auditor General, en el que solicita autorización para que los funcionarios Maribel Muñoz Arrieta, Fernanda Castro Gómez y José Rafael Campos Soto, participen en el curso "Jurisprudencia actualizada: investigación preliminar, relación de hechos y denuncia penal", organizado por la compañía Capacita de Costa Rica, a celebrarse el día 30 de julio del 2019, en el Hotel Radisson. El costo es de $395,5 (trescientos noventa y cinco dólares con 5/100) por participante; para un total de $1.186,5 (mil ciento ochenta y seis dólares con 5/100), monto que será cargado al presupuesto que para esos efectos ha previsto la Auditoria Interna, de acuerdo con las normas administrativas y jurídicas que nos rigen.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y recomendación contenida en el oficio AI-190-2019, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, Auditor General, autorizar a los funcionarios Maribel Muñoz Arrieta, Fernanda Castro Gómez y José Rafael Campos Soto, para que participen en el curso "Jurisprudencia actualizada: investigación preliminar, relación de hechos y denuncia penal", organizado por la compañía Capacita de Costa Rica, a celebrarse el día 30 de julio del 2019, en el Hotel Radisson. Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente. ACUERDO FIRME.

V1.- ASUNTOS DE LA DIRECCION GENERAL.

INGRESA A LA SALA DE SESIONES LA SEÑORA SYLVIA JIMÉNEZ CASCANTE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AEROPUERTOS

ARTICULO SETIMO

Primero: La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1241-2019, de fecha 23 de julio del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-AJ-OF-0933-2019, de fecha 23 de julio del 2019, suscrito por el señor Mauricio Rodríguez Fallas, Jefe de la Asesoría Jurídica, en el que remite informe de aclaración del uso de espacio otorgado mediante permiso de uso en precario a la empresa Aerocalidad Sociedad Anónima, en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

Segundo: La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1118-2019, de fecha 03 de julio del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-AJ-OF-0835-2019, de fecha 03 de julio del 2019, suscrito por los señores Alexander Vega Arce y Mauricio Rodríguez Fallas, Jefe de la Asesoría Jurídica, en el que remiten informe y proyecto de resolución que conoce solicitud de Permiso de Uso en Precario de un espacio para construir ubicado en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, requerido por el señor Javier Acuña Lacayo, cédula de identidad número 1-0909-0105, Apoderado Generalísimo sin Límite de suma de la empresa Aerocalidad Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-610724.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-AJ-OF-0835-2019, de la Asesoría Jurídica, y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que adjunta como anexo No. 2, a la cual se le asigna el número 144-2019, conforme al consecutivo que al efecto lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 144-2019 que resuelve:

> "Otorgar el Permiso de Uso en Precario de un espacio para construir ubicado en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, requerido por el señor Javier Acuña Lacayo, cédula de identidad número 1-0909-0105, Apoderado Generalísimo sin Límite de suma de la empresa Aerocalidad Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-610724, para brindar los servicios de Mantenimiento de Aeronaves OMA 145 (taller aeronáutico), en la clase A: Aeronaves y Clase C: Componentes, otorgándose un área de 120 mts² (06 mts² de frente por 20 mts² de fondo), ubicado al costado oeste de la caseta principal de seguridad para ubicar una estructura móvil tipo contenedor, con una vigencia igual a la de su certificado operativo, es decir, 06 de febrero de 2034.
>
> Notifíquese al correo javier.acuna@aerocalidad.com, aflores@central-law.com y a las Unidades de Recursos Financieros, Departamento de Aeropuertos, Asesoría Jurídica y Administración del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós".

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO OCTAVO

Primero: La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1227-2019, de fecha 22 de julio del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-AJ-OF-0900-2019, de fecha 18 de julio del 2019, suscrito por el señor Mauricio Rodríguez Fallas, Jefe de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

"(…) De conformidad con lo ordenado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, la Unidad de Infraestructura Aeronáutica procedió a solicitar al Registro Público y a realizar los planos de las propiedades que se van a requerir para este año, correspondiente a los proyectos de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, ubicado en Liberia Guanacaste, y el Aeródromo de "*La Managua*", ubicado en Quepos, Puntarenas, que se detallan a continuación:

PROPIETARIO PROYECTO AIDOQ	**FOLIO REAL**	**PLANO CATASTRADO**
Grupo de Inversiones y Comercializadora Planeta Tierra S.A	5083988-000	G-0023801-1992
La Mirucha S. A.	50811510-000	G-0021053-1991
Corporación el Brujo de Liberia S.A.	5087642-000	G-0039934-1992
Sociedad Administrativa de Fondos del Retiro S. A.	5083326-000	G-0051829-1992
Navajo de Guanacaste S. A.	5091995-000	G-0047226-1992
Sociedad Administrativa de Fondos del Retiro S. A.	5077946-000	G-0031568-1992
Territorio del Sol S.A.	5083986-000	G-0026455-1992
Aida Héctor Marín/Enrique Montiel Héctor	5083992-001-002	G-0025351-1992
Compañía Industrial Corteza Amarilla S. A.	5037971-000	G-0014482-1974
Grupo de Inversiones y Comercializadora de Marte S. A.	5083987-000	G-0024390-1992

PROPIETARIO PROYECTO AERÓDROMO LA MANAGUA	**FOLIO REAL**	**PLANO CATASTRADO**
3-101-554570 Sociedad Anónima	6-177048-000	P-21139404-2019
Distribuidora la Florida	6-122890-000	

A efecto de poder realizar el proceso de adquisición de los inmuebles supra citados, se recomienda solicitar al Consejo Técnico de Aviación Civil que autorice a la Dirección General para que puedan gestionar la "*Expropiación*" ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes de los inmuebles antes señalados, a efecto de poder iniciar en forma inmediata con los trámites correspondientes de dichos procesos. Se adjunta cuadro con una estimación de los montos por dichas expropiaciones".

Segundo: Se conoce el cuadro con las estimaciones de expropiaciones del Aeródromo La Managua:

No. Finca	**Propietario Registral**	**Área a expropiar**	**Precio estimado por m2**	**Precio estimado por adquisición**	**Fuente**
177048-000	*3-101-554570 S. A.*	193034,00	¢8763,00	¢1 691556942,00	El dato del precio m2 se toma como referencia del avalúo No. 2019-146
122890-000	*Distribuidora la Florida*	10695,00	¢68231,00	¢ 729538035,00	El dato del precio m2 se toma como referencia del avalúo No. 2017-050

	Total	¢2 421094977,00	
	10% actualización	¢ 242109497,70	
	Total estimado	¢2 663204474,70	

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

1.- Autorizar a la Dirección General para gestionar la "*Expropiación*" ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes de los inmuebles señalados necesarios para la Ampliación del Aeródromo La Managua, a efecto de iniciar en forma inmediata con los trámites correspondientes de dichos procesos.

2.- En cuanto a los terrenos para la ampliación del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós (Liberia), se deja pendiente para ser conocido en la próxima sesión.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente. ACUERDO FIRME.

A. – DEPARTAMENTO DE AEROPUERTOS

ARTICULO NOVENO

La señora Sylvia Jiménez Cascante, Jefe del Departamento de Aeropuertos, procede a presentar el cuadro de solicitudes de espacios pendientes en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Técnico en los artículos sétimo y octavo de la sesión ordinaria 50-2019; remitido por la Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1193-2019, de fecha 16 de julio del 2019, y el oficio DGAC-DA-OF-283-2019, de fecha 16 de julio del 2019, suscrito por el señor Carlos A. Vargas Rojas y la señora Sylvia Jiménez Cascante, Jefe del Departamento de Aeropuertos.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

1.- Instruir a la Dirección General para que dé a conocer a los concesionarios o usuarios, la metodología y criterios que se utilizan para otorgar los espacios en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

2.- Solicitar a la Dirección General que, en el futuro, en todas las gestiones que se remitan a este Consejo Técnico, para la asignación de espacios en los aeropuertos, se adjunte el estudio técnico que se realiza por parte del Departamento de Aeropuertos, firmado por el funcionario que realizó el mismo.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

SE RETIRA DE LA SALA DE SESIONES LA SEÑORA SYLVIA JIMÉNEZ CASCANTE

B. – TRANSPORTE AÉREO

ARTICULO DECIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1179-2019, de fecha 11 de julio del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-DSO-TA-INF-142-2019, de fecha 11 de julio del 2019, suscrito por el señor David Morales Espinoza y la señora Ana Patricia Gamboa Venegas, Encargada a.i de Transporte Aéreo, en el que remite informe presentado por el señor Hugo Miranda Sánchez, Representante Legal

del CENTRO PROFESIONAL DE ENSEÑANZA AERONAUTICA FLIGHT SCHOOL S.A., en adelante CPEA, para la actualización de las tarifas en los cursos de la compañía CPEA, según el siguiente detalla:

Cursos
Piloto Privado Comercial, IFR, Multimotor, Drones, ATP.
Horas de Vuelo
Avión, Simulador, IFR, Simulador Multimotor, Drones.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-DSO-TA-INF-142-2019, de Transporte Aéreo:

1. Autorizar el registro de las tarifas presentadas por la compañía CPEA para brindar los servicios de enseñanza aeronáutica, a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta nuevo aviso, tal como se detalla a continuación:

Cursos	Tarifa total
Piloto Privado Comercial	$1.155.00
IFR	$893.00
Multimotor	$210.00
Drones	$500.00
ATP	$893.00
Horas de Vuelo	
Avión	$184.00
Simulador	$110.00
IFR	$200.00
Simulador Multimotor	$158.00
Drones	$16.00

Regulaciones de las tarifas:

1. Tarifas de vuelo no incluyen aterrizajes.
2. Tarifas no incluyen el porcentaje del IVA.
3. Tarifas no incluyen montos por seguro, en caso de necesitar uno adicional a los necesarios para la operación regular de la escuela.
4. Las tarifas de Multimotor son solamente para el curso teórico y simulador como lo especifica nuestro CO.
5. El costo de la hora de vuelo de drones es solo por si el estudiante desea horas adicionales a las diez horas que indica la regulación, ya incluidas en la tarifa del curso.
6. Curso privado comercial incluye solamente la parte teórica de la carrera, así como el curso IFR.

2. Recordar a la compañía que cualquier cambio a las tarifas deberá ser conocido y aprobado por el CETAC y deberá presentarse con al menos 30 días de antelación a su entrada en vigencia.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente. ACUERDO FIRME.

ARTICULO UNDECIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1041-2019, de fecha 20 de junio del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-DSO-TA-INF-128-2019, de fecha 20 de junio del 2019, suscrito por el señor Cristian Chinchilla Montes, Encargado a.i de Transporte Aéreo, en el que remite

informe referente a la investigación preliminar de la empresa Transporte Aéreo Costarricenses (TAC), por aparentemente dejar de operar sin autorización del CETAC.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-DSO-TA-INF-128-2019, de Transporte Aéreo:

- Desistir de iniciar un procedimiento administrativo a la compañía Transporte Aéreo Costarricenses (TAC) 3-101-100838, por no estar realizando los servicios de vuelos especiales, ya que la compañía realizó operaciones donde se trasladaron pasajeros en los meses de enero, febrero, marzo y junio del 2019 según datos suministrados por la Unidad de Planificación.

- Efectuar un llamado de atención a la compañía por presentar de manera extemporánea las estadísticas de operación ante la Unidad de Planificación.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTICULO DUODECIMO

Considerando que la Asamblea General de la OACI, se estará llevando a cabo del 24 de setiembre al 04 de octubre del 2019, en Montreal, Canadá.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

Autorizar para que participen en la la Asamblea General de la OACI, que se llevará a cabo en Montreal, Canadá:

- William Rodríguez López, saliendo el 22 y regresando el 29 de setiembre del 2019
- Daniel Araya Barquero, saliendo el 22 de setiembre y regresando el 05 de octubre del 2019.

asimismo, el suministro de boletos aéreos amparados al artículo 225 de la Ley General de Aviación Civil, transporte hasta el lugar de destino, pago de la diferencia sobre el 8% de gastos varios, viáticos por los días que corresponda, de conformidad con el monto establecido en el Reglamento de Gastos Viaje y de Transporte para funcionarios públicos. Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente. ACUERDO FIRME.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS VEINTIUN HORAS Y TREINTA MINUTOS.

JOSE MANUEL SAENZ SCAGLIETTI | **WILLIAM RODRIGUEZ LOPEZ**

DANIEL ARAYA BARQUERO | **RANDALL RETANA MORENO**

KARLA BARAHONA MUÑOZ | **SOFÍA BEATRIZ GARCÍA ROMERO**

Anexo No. 1

AGENDA

SESION ORDINARIA No. 53-2019

I.- APROBACION DE LA AGENDA

Aprobación de la agenda.

II.- APROBACION DE ACTAS

1.- Aprobación de las actas de las sesiones Nos: 50-2019 y 51-2019

III.- CORRESPONDENCIA

Se conoce el oficio CBCR-029472-2019-DGB-00906, de fecha 19 de julio del 2019, suscrito por el señor Héctor Chaves León, Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, en el que solicita dar por atendido lo establecido en el Convenio en referencia al punto 2,2 del Apéndice A. Esto por cuanto, la nueva estructura salarial del personal de salario tradicional se ajusta a lo requerido en el convenio. (salario único). Asimismo, solicita se les cancele la factura presentada del 1° trimestre del 2019, la cual venció en el mes de junio del presente año.

IV.- ORGANO FISCALIZADOR

1.- Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0401-2019, de fecha 11 de julio del 2019, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, Inspector General del Órgano Fiscalizador, en el que remite solicitud de ratificación de la metodología para la evaluación de la calidad de los servicios aeronáuticos, encuesta operadores 2019.

2.- Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0415-2019, de fecha 19 de julio del 2019, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, Inspector General del Órgano Fiscalizador, en el que remite informe referente a la solicitud de otorgar un periodo de gracia al cobro de las tarifas nuevas o que se modifiquen las existentes que impliquen un código IATA. Lo anterior, en virtud de que el 26 de junio 2019, salió publicado el Régimen Tarifario para los servicios no aeronáuticos del AIJS, correspondiente al periodo 2018-2019, en el cual entran a regir a partir de su publicación.

V.- AUDITORIA

1.- Se conoce oficio AI-217-2019, de fecha 12 de julio del 2019, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, Auditor General, en el que remite justificación para que tres funcionarios participen en el curso "Jurisprudencia actualizada: investigación preliminar, relación de hechos y denuncia penal", asimismo adjunta el programa de capacitación y evaluación para los años 2019-2020 y 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 06 de la sesión ordinaria 48-2019, celebrada el día 03 de julio del 2019.

V1.- ASUNTOS DE LA DIRECCION GENERAL

A. – DEPARTAMENTO DE AEROPUERTOS

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

A1.- La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1193-2019, de fecha 16 de julio del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-DA-OF-283-2019, de fecha 16 de julio del 2019, suscrito por el señor Carlos A. Vargas Rojas y la señora Sylvia Jiménez Cascante Departamento de Aeropuertos, en el que remiten cuadro de los espacios pendientes en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Técnico en los artículos sétimo y octavo de la sesión ordinaria 50-2019.

B. – TRANSPORTE AÉREO

B1.- La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1179-2019, de fecha 11 de julio del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-DSO-TA-INF-142-2019, de fecha 11 de julio del 2019, suscrito por el señor David Morales Espinoza y la señora Ana Patricia Gamboa Venegas Encargada a.i de Transporte Aéreo, en el que remite informe presentado por el señor Hugo Miranda Sánchez, Representante Legal del CENTRO PROFESIONAL DE ENSEÑANZA AERONAUTICA FLIGHT SCHOOL S.A. en adelante CPEA, para la actualización de las tarifas en los cursos de la compañía CPEA, según el siguiente detalla:

Cursos
Piloto Privado Comercial, IFR, Multimotor, Drones, ATP.
Horas de Vuelo
Avión, Simulador, IFR, Simulador Multimotor, Drones.

B2.- La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1041-2019, de fecha 20 de junio del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-DSO-TA-INF-128-2019, de fecha 20 de junio del 2019, suscrito por el señor Cristian Chinchilla Montes, Encargado a.i de Transporte Aéreo, en el que remite informe referente a la investigación preliminar Transporte Aéreo Costarricenses (TAC), por aparentemente dejar de operar sin autorización del CETAC.

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

Anexo No.2

N° 144-2019. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las 19:50 horas del 23 de julio de dos mil diecinueve.

Se conoce solicitud de Permiso de Uso en Precario de un espacio para construir ubicado en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, requerido por el señor Javier Acuña Lacayo, cédula de identidad número 1-0909-0105, Apoderado Generalísimo sin Límite de suma de la empresa **Aerocalidad Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-610724.

Resultando

Primero: Que mediante escrito de fecha 10 abril de 2019, el señor Javier Acuña Lacayo, Apoderado Generalísimo sin Límite de suma de la empresa **Aerocalidad Sociedad Anónima,** presentó solicitud para que se le otorgue a su representada un espacio en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

Segundo: Que mediante oficio número DGAC-DA-OF-250-2019 de fecha 28 de junio de 2019, el Departamento de Aeropuertos emitió criterio al respecto y en lo que interesa recomendó lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *Que este Departamento de Aeropuertos puede proceder a la emisión del criterio para una nueva asignación de permiso de uso en precario, de uno de espacios con un **área de 120 mts²** de 6 mts² de frente x 20 Mts² de fondo, **ubicado al costado oeste de la caseta principal de seguridad**, para ubicar la estructura móvil tipo contenedor y brindar los servicios de mantenimiento de línea a las aeronaves.*
>
> *Dado lo anterior es que se le solicita emitir recomendación al **CETAC** para que dicho espacio sea asignado, razón por la cual no se cuenta con impedimentos técnicos que impidan su asignación, restando analizar la viabilidad legal para ello, que la actividad a desarrollar es la de brindar Servicios de Mantenimiento de Aeronaves **OMA 145 (taller aeronáutico),** en la clase A: Aeronaves y Clase C: Componentes y que el plazo de vigencia del permiso de uso será de 5 años a partir del acuerdo que se tome por el Consejo Técnico de Aviación Civil.*
>
> *Cabe destacar que la empresa está al tanto sobre que dicho espacio es temporal debido al Proyecto Integral del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós por lo que una vez que el mismo este aprobado se les indicará la ubicación final del mismo."*

Tercero: Que mediante correo electrónico de fecha 03 de julio de 2019, el Departamento de Aeropuertos remite ampliación del criterio supra indicado en el cual señala lo siguiente:

> *"Como complemento al oficio **DGAC-DA-OF-250-2019** del 28 de junio del 2019 en donde se le asigna a la empresa Aerocalidad S.A. un espacio en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, le he de indicar lo siguiente:*
>
> *El plazo de vigencia del permiso de uso será igual al de su Certificado Operativo CO-OMA-028."*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

Cuarto: Que de acuerdo con la Constancia de NO Saldo número 161-2019 de fecha 19 de junio de 2019, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la empresa **Aerocalidad Sociedad Anónima,** cédula de persona jurídica número 3-101-610724, se encuentra AL DIA con sus obligaciones.

Quinto: Que la empresa **Aerocalidad Sociedad Anónima,** cédula de persona jurídica número 3-101-610724, se encuentra al día como patrono, de acuerdo al reporte de Consulta de Morosidad Patronal de la Caja Costarricense de Seguro Social, el INA, el IMAS y FODESAF, todas de fecha 03 de julio de 2019.

Sexto: Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

1. Que de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 de fecha 14 de mayo de 1973, corresponde al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgamiento, modificación, cancelación, prórroga o suspensión de los permisos o concesiones para el funcionamiento de aeródromos, aeropuertos, servicios de despacho aéreo.

En ese sentido, en la Sentencia número 2306-91 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del seis de noviembre de 1991, la Sala Constitucional dispuso sobre la figura del permiso de uso lo siguiente:

> *"El permiso de uso es un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa".*

En esta materia y sobre el tema de las competencias en materia aeroportuaria, mediante Sentencia número 5388-93 de fecha 26 de octubre de 1993, la Sala Constitucional se pronunció en el sentido de que:

> *"En materia de los aeródromos y aeropuertos nacionales es la Dirección General de Aviación Civil, a la que le corresponde ejercer control, inspección, administración y vigilancia sobre ellos y al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgar en ellos las concesiones o permisos para la explotación de los servicios que estime convenientes, previo permiso de la autoridad respectiva y desde luego, con arreglo a las disposiciones que regulan la actividad que se pretenda desarrollar, sin que las actuaciones de la Administración tendientes a poner a derecho cualquier irregularidad que se dé en el ejercicio de aquellas, coarte el derecho del libre ejercicio del comercio, derecho que, en todo caso, no es absoluto y que puede ser objeto de reglamentación y aún de restricciones cuando se encuentren de por medio intereses superiores, como lo son el problema del tránsito de vehículos y de peatones, tanto en las zonas aledañas como las restringidas del aeródromo, el aseo, la seguridad ciudadana, la excesiva aglomeración de público en la Terminal y sus vías, entre otros".*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

Al respecto, en su Dictamen número 08948 del 27 de junio de 2006, la Contraloría General de la República señaló lo siguiente:

> *"A- LOS TITULARES DE UN CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN*
> *Como bien se señala en la consulta, el certificado de explotación es el documento por medio del cual se concede la explotación de un servicio aéreo público, lo que se deduce del artículo 143 (antiguo 138) de la Ley de Aviación Civil:*
>
> *"Para la explotación de cualquier servicio aéreo público, se requiere un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación civil, debidamente aprobado por el Poder Ejecutivo si se tratare de servicios aéreos internacionales.*
> *El Certificado de explotación es un contrato-concesión cuyos derechos no podrán ser transferidos o embargados en ningún caso y estarán sujetos a las demás limitaciones y sanciones del derecho administrativo".*
>
> *El certificado de explotación se otorga para explotar el servicio de navegación aérea, el cual debe necesariamente prestarse a partir de un aeropuerto o aeródromo, sea público o privado, lo que conlleva el uso de terrenos e instalaciones dentro de ese bien. Es por ello que, en la solicitud de certificado de explotación, debe indicarse: "Los aeródromos e instalaciones auxiliares que pretendan utilizar" (artículo 147, g). Ahora bien, si se autoriza la explotación de un servicio aéreo que implica la utilización de los aeropuertos públicos, no se concibe desde un punto de vista lógico el denegar a la empresa explotante el derecho de usar el dominio público. Para la construcción de las instalaciones necesarias se deberá facilitar el uso correspondiente, por el plazo de vigencia del certificado de explotación y en el tanto en que se encuentre vigente, facultad que podrá establecerse en el certificado de explotación y, solo en su defecto, otorgarse por medio de un permiso de uso.*
> *No se trata, empero, de un derecho exclusivo de uso, según se deriva del artículo 154 (antiguo 149) de la citada Ley:*
>
> *"Ningún certificado conferirá propiedad o derecho exclusivo en el uso de espacios aéreos, aerovías, rutas, aeropuertos, aeródromos, facilidades o servicios auxiliares de navegación. Los certificados tienen carácter de concesión para la explotación de servicios públicos, en las condiciones que establece esta ley".*

2. Que efectuado del análisis integral de la solicitud, se determinó que la empresa **Aerocalidad Sociedad Anónima,** cédula de persona jurídica número 3-101-610724, cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite emitir el otorgamiento del Permiso de Uso de un espacio para construir ubicado en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, para brindar los servicios de Mantenimiento de Aeronaves **OMA 145 (taller aeronáutico),** en la clase A: Aeronaves y Clase C: Componentes.

En este caso, se deben aplicar las recomendaciones del Departamento de Aeropuertos, dadas mediante oficio número DGAC-DA-OF-250-2019 de fecha 28 de junio de 2019, que en lo que interesa recomendó lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *Que este Departamento de Aeropuertos puede proceder a la emisión del criterio para una nueva asignación de permiso de uso en precario, de uno de espacios con un* ***área de 120 mts²*** *de 6 mts² de frente x 20 Mts² de fondo,* ***ubicado al costado oeste de la caseta principal de***

***seguridad**, para ubicar la estructura móvil tipo contenedor y brindar los servicios de mantenimiento de línea a las aeronaves.*

*Dado lo anterior es que se le solicita emitir recomendación al **CETAC** para que dicho espacio sea asignado, razón por la cual no se cuenta con impedimentos técnicos que impidan su asignación, restando analizar la viabilidad legal para ello, que la actividad a desarrollar es la de brindar Servicios de Mantenimiento de Aeronaves **OMA 145 (taller aeronáutico),** en la clase A: Aeronaves y Clase C: Componentes y que el plazo de vigencia del permiso de uso será de 5 años a partir del acuerdo que se tome por el Consejo Técnico de Aviación Civil.*

Cabe destacar que la empresa está al tanto sobre que dicho espacio es temporal debido al Proyecto Integral del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós por lo que una vez que el mismo este aprobado se les indicará la ubicación final del mismo".

Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 03 de julio de 2019, el Departamento de Aeropuertos, remite ampliación del criterio supra indicado en el cual señala lo siguiente:

*"Como complemento al oficio **DGAC-DA-OF-250-2019** del 28 de junio del 2019 en donde se le asigna a la empresa Aerocalidad S.A. un espacio en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, le he de indicar lo siguiente:*
El plazo de vigencia del permiso de uso será igual al de su Certificado Operativo CO-OMA-028".

EDIFICACION Y OPERACIÓN

Con respecto a la edificación y operación, LA PERMISIONARIA utilizará el espacio aquí concesionado y no podrá introducir mejoras o modificaciones sin la previa autorización del Departamento de Infraestructura Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil.

En caso de ser autorizadas las remodelaciones y/o mejoras al inmueble estas deberán ser removibles y podrán ser retiradas por el concesionario para el uso que desee dársele previa autorización del Consejo.
El concesionario podrá remover las mejoras existentes de carácter removible que haya construido. Las mejoras no removibles hechas al inmueble se considerarán como propiedad del Consejo Técnico de Aviación Civil. No podrá dársele al espacio un uso distinto al autorizado. No podrá ceder, traspasar, vender, hipotecar, arrendar o subarrendar el bien.

SERVICIOS NO AERONAUTICOS

En caso de requerir acometida telefónica deberá canalizarlo por su propia cuenta; asimismo, si necesitara instalar otro tipo de servicios estos serán solicitados, instalados y pagados por LA PERMISIONARIA, ante las autoridades o Instituciones competentes.

TARIFA

Asimismo, LA PERMISIONARIA deberá cancelar a la Dirección General de Aviación Civil el canon correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 inciso IX en relación con el artículo 166 de la Ley General de Aviación Civil, que se fijará de acuerdo con el Régimen Tarifario para la Prestación de Servicios y Facilidades Aeroportuarias vigente. El canon se sujeta a las modificaciones posteriores que señale el Apéndice

Tarifario respectivo.

POLIZAS Y NORMATIVA

Deberá LA PERMISIONARIA rendir y mantener bajo su exclusiva responsabilidad y durante la totalidad del plazo en que ocupe el espacio aquí asignado las siguientes pólizas de seguros que deberán ser acreditadas en cuanto a su existencia y vigencia ante la Unidad de Coordinación de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil:

a) Incendio.
b) Responsabilidad civil, tanto contractual y extracontractual adecuada contra accidentes y responsabilidad hacia terceras personas; cubriendo daños y riesgos a la propiedad y personas.

También, la PERMISIONARIA deberá comprometerse a cumplir fielmente las Leyes, Reglamentos y Circulares relativos a la Aviación Civil que sean concordantes con la prestación del servicio y/o el uso de los terrenos del aeropuerto, así como con todos los acuerdos y disposiciones que sobre la concesión otorgada establezca el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Asimismo, debe permitir al Consejo Técnico de Aviación Civil la inspección del área que se le concede por este permiso una vez al mes o cuando las circunstancias lo ameriten, en presencia del Permisionario o en su defecto ante cualquier otra persona mayor de edad que se encuentre en el espacio concedido.

LA PERMISIONARIA solo podrá utilizar en el espacio asignado para brindar los servicios de Mantenimiento de Aeronaves **OMA 145 (taller aeronáutico),** en la clase A: Aeronaves y Clase C: Componentes. Por ende, los servicios brindados que no se encuentren autorizados en el presente acuerdo serán causal para revocar el presente acuerdo e iniciar con el trámite de desalojo administrativo.

Ahora bien, EL CONSEJO podrá reubicar el área otorgada a LA PERMISIONARIA, por razones de conveniencia u oportunidad, para ello deberá contar con el visto bueno del Departamento de Infraestructura Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil y los criterios técnicos que devengan en necesarios.

Asimismo, deberá LA PERMISIONARIA garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y, las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten en cumplimiento a lo establecido por la Ley número 7600, denominada "*Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad*" y su Reglamento.

Asimismo, EL CONSEJO no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que genere el uso normal de las instalaciones, al personal de la empresa, sus representantes y/o cualquier otra persona relacionada con la misma, así como por los equipos ahí almacenados.

Ahora bien, sin perjuicio de los servicios de seguridad aeroportuaria que son responsabilidad del Estado, la PERMISIONARIA, será responsable exclusiva de mantener la seguridad de (el/los) espacio (s) asignado(s) por este instrumento propiamente dichos, así como los bienes que en (el o ellos) se encuentren.

En cuanto a la forma de pago, LA PERMISIONARIA efectuará la cancelación del canon establecido dentro de los ocho primeros días de cada mes en la Caja de la Tesorería de la Dirección General de Aviación Civil de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Sesión Ordinaria número 31-2000, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 07 de abril de 2000.

No obstante, LA PERMISIONARIA podrá efectuar el pago mediante transferencia electrónica en la Cuenta en Colones número 229838-4 del Banco de Costa Rica, para lo cual deberá de comunicarlo a la Unidad de Recursos Financieros a la siguiente dirección de correo electrónico msolorzano@dgac.go.cr. En caso de cambiar el número de cuenta, la Dirección General de Aviación Civil deberá de notificar a LA PERMISIONARIA.

Las causales de terminación de los permisos y revocación del presente acuerdo son las siguientes:

1) Vencimiento del plazo por el que fue otorgado.
2) Revocatoria.
3) Rescisión.
4) Incumplimiento de las cláusulas que conforman el presente convenio.
5) Resolución unilateral de EL CONSEJO por motivos de interés público.
6) El no mantener al día las pólizas según lo establecido en la cláusula IV, inciso 3 de este documento.
7) El atraso por más de un mes en el pago de la tarifa establecida por el uso del espacio, del servicio de agua o de cualquier otra suma que adeude a la DGAC.
8) Cuando la permisionaria no permita inspeccionar el bien, después de requerido en dos ocasiones mediante notificación, El CONSEJO podrá revocar el permiso.
9) La ocupación de aeronaves que no encuentren autorizadas en el presente contrato.
10) Cualquier otra causa generada en virtud de contravenir el ordenamiento jurídico que regula la materia aeronáutica y administrativa.

En cuanto a la fiscalización, **EL CONSEJO** delega en el Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil, velar por el cumplimiento de estas disposiciones.

Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

Otorgar el Permiso de Uso en Precario de un espacio para construir ubicado en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, requerido por el señor Javier Acuña Lacayo, cédula de identidad número 1-0909-0105, Apoderado Generalísimo sin Límite de suma de la empresa **Aerocalidad Sociedad Anónima,** cédula de persona jurídica número 3-101-610724, para brindar los servicios de Mantenimiento de Aeronaves **OMA 145 (taller aeronáutico),** en la clase A: Aeronaves y Clase C: Componentes, otorgándose un área de 120 mts² (06 mts² de frente por 20 mts² de fondo), ubicado al costado oeste de la caseta principal de seguridad para ubicar una estructura móvil tipo contenedor, con una vigencia igual a la de su certificado operativo, es decir, 06 de febrero de 2034.

Notifíquese al correo javier.acuna@aerocalidad.com, aflores@central-law.com y a las Unidades de Recursos Financieros, Departamento de Aeropuertos, Asesoría Jurídica y Administración del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

José Manuel Sáenz Scaglietti
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil